

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que se recibe en la fecha, poder, mediante el cual las demandadas Gloria Marina Valencia Acevedo y Claudia Andrea Zapata Valencia, confieren poder a la sociedad ABOGAR CONSULTORIA LEGAL SAS para actuar en este proceso en su nombre y representación.

La demandada Claudia Andrea Zapata Valencia fue notificada mediante la figura de la notificación por conducta concluyente, en decisión del pasado 28 de agosto del corriente año, y de manera personal, al tenor de los postulados del Art. 8 de la ley 2213/22, a la señora Gloria Marina Valencia Acevedo.

Mediante providencia del 27 de septiembre de 2023, ante el silencio de las demandadas, se ordenó seguir con la ejecución, habida cuenta que las accionadas dejaron vencer el término de notificación del mandamiento y traslado de la demanda sin probar el pago de lo demandado ni proponer excepciones en su favor.

Oportunamente fueron señaladas las Agencias en derecho y se liquidaron las costas procesales, decisión que ahora se encuentra en firme.

Se encuentra pendiente que las partes presenten la liquidación del crédito perseguido. Art. 446 CGP

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2023-00048-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio N° 542-2023
Demandante:	Ligia Cuartas de Gutiérrez
Demandadas:	Gloria Marina Valencia Acevedo Claudia Andrea Zapata Valencia

Visto el anterior informe del secretario, se reconoce personería amplia y suficiente a la sociedad ABOGAR CONSULTORIA LEGAL SAS, identificada con Nit.900.983.661-0, quien designará a uno de los miembros de su *staff*, para que obre en nombre y representación de las demandadas Gloria Marina Valencia Acevedo y Claudia Andrea Zapata Valencia, en los términos y para los fines del poder otorgado, dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 105 del 23 de noviembre de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6953bc33d0072803bb9810dca8949eb17052abb587f402c57347035624f7265d

Documento generado en 22/11/2023 04:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>